

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00439-00

AUTO #400

Santiago de Cali, marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el apoderado designado dentro de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA no ha aceptado el cargo a él encomendado, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. RELEVAR del cargo como apoderado del señor YERSON ADRIAN VIDAL CAICEDO al **Dr. MEDARDO ANTONIO LUNA** y en su lugar se designa al Dr (a). **__ JHONI ARLEY ORTEGA QUICENO __**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2.-Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndolo que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ